ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 55
SERIE DE 2001-2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 25 SERIE 1994-95 A LOS FINES DE AUMENTAR EL CRITERIO DE SALARIO MENSUAL DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL A $1,800.00 PARA CUALIFICAR COMO EMPLEADO EXENTO POR LA LEY FEDERAL DE NORMAS RAZONABLES DEL TRABAJO Y OTORGAR EL DERECHO A ACUMULAR Y DISFRUTAR DEL TIEMPO COMPENSATORIO ACUMULADO HASTA 480 HORAS Y DEL PAGO DEL EXCESO ACUMULADO"

<<<<<<<<*****>>>>>>>>

POR CUANTO: La Policía Municipal de la ciudad de Ponce es un abnegado Cuerpo que vela sin descanso por la seguridad y el bienestar de todos los conciudadanos y visitantes;

POR CUANTO: En el desempeño de sus labores, los policías y oficiales municipales en muchas ocasiones laboran jornadas de trabajo extendidas;

POR CUANTO: La Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo establece que los empleados miembros de cuerpos de seguridad pública pueden acumular hasta cuatrocientos ochenta (480) horas en tiempo compensatorio, y que el exceso de esta cantidad debe ser pagada en efectivo, a razón de tiempo y medio a base del salario del empleado;

POR CUANTO: La Ley establece además que los empleados que realicen funciones de naturaleza administrativa, ejecutiva o profesional, conforme los propios criterios que define la Ley, están excluidos de este derecho;

POR CUANTO: Los Oficiales de la Policía Municipal de Ponce cumplen con los criterios de exclusión de la Ley, lo que los convierte en empleados exentos;

POR CUANTO: Con el propósito de hacer justicia, y de mantener armonía y la alta moral del Cuerpo, el Alcalde de Ponce entiende conveniente, justo y necesario reconocer el derecho a los Policías Municipales exentos, a manera de incentivo o bonificación especial;

POR CUANTO: La Ordenanza #25 Serie 1994-95 reconoció el derecho a los oficiales exentos de la Policía Municipal de Ponce que, por virtud de la Ley Federal, están exentos de acumular y disfrutar del tiempo compensatorio a acumular siempre y cuando el sueldo correspondiente a dicho oficial no sea mayor de $1,500.00 mensuales;

POR CUANTO: Este sistema de retribuir a los Policías Municipales exentos del Municipio Autónomo se ajusta a la situación fiscal prevaleciente en el Municipio, y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Reconocer el derecho a los oficiales exentos de la Policía Municipal de Ponce que, por virtud de la Ley Federal, están exentos de acumular y disfrutar del tiempo compensatorio acumulado hasta cuatrocientos ochenta (480) horas, y del pago del exceso acumulado, a acumular tiempo compensatorio siempre y cuando el sueldo correspondiente a dicho oficial no sea mayor de $1,800.00 mensuales.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos a reconocer a los Oficiales exentos el tiempo trabajado en exceso del horario regular establecido y a efectuar cualquier pago del exceso de horas máximas acumulables, a partir de la aprobación de esta ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Toda ordenanza, resolución, regla, reglamento o acuerdo del Municipio de Ponce que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por ésta derogada hasta donde existiese tal conflicto.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN QUINTA: Se ordena notificar la presente Ordenanza al Departamento de Estado, Hacienda, Comisionado de Asuntos Municipales, oficina del Contralor y Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Ponce.

APROBADA ÉSTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2002.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/dar

Revisado por: IMV

ORD 55 enmendar ordenanza 25 13mayo02 dar

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 55,** Serie de 2001-2002, **"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 25 SERIE 1994-1995 A LOS FINES DE AUMENTAR EL CRITERIO DE SALARIO MENSUAL DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL A $1,800.00 PARA CUALIFICAR COMO EMPLEADO EXENTO POR LA LEY FEDERAL DE NORMAS RAZONABLES DEL TRABAJO Y OTORGAR EL DERECHO A ACUMULAR Y DISFRUTAR DEL TIEMPO COMPENSATORIO ACUMULADO HASTA 480 HORAS Y DEL PAGO DEL EXCESO ACUMULADO; Y PARA OTROS FINES",** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria el día lunes, 13 de mayo de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

Ausente Excusado:
Hon. Enrique Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día lunes, 13 de mayo de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 14 de mayo de 2002, y éste la firmó el día miércoles, 15 de mayo de 2002.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 16 de mayo de 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

imvg